



DECRETO N° 0419  
NEUQUÉN, 23 MAR 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 950 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **TEÓFILO SALDIVIA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar (de las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables), tipificadas en los Artículos 144º de la Ordenanza N° 8033 y 1º) y 3º) de la Ordenanza 8053, condenándolo al pago de 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.000.-, con más la suma \$ 50.- en concepto de costas; e intimándolo a cesar en la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido y a personas no autorizadas, bajo apercibimiento de proceder a la clausura del local comercial, según lo establecido en la legislación vigente; y

**CONSIDERANDO:**

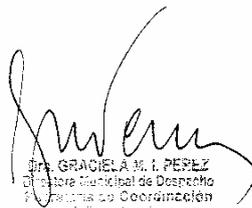
Que a través del mismo, el imputado, considera falso todo lo dicho por efectivos policiales, según Acta de Infracción N° 000702 -Serie D-, acerca del ingreso de personas menores de edad al local, que compraron bebidas alcohólicas y procedieron a consumirla en la vereda del negocio; ello, en virtud a que, desde que fueron asaltados, el local cierra sus puertas de 13:00 a 21:00 hs.;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 554/07, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que el imputado al momento del labrado del acta de infracción realizaba la venta de bebidas alcohólicas a menores, los cuales son identificados por personal policial correspondiente al área de Operativo Verano; violando lo dispuesto en la Ordenanza N° 8053;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto, atento a que los argumentos vertidos en el mismo, no tienen entidad suficiente para eximir de responsabilidad contravencional al recurrente, sugiriendo la confirmación del fallo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
y Oficina de Coordinación  
y Administración  
Municipal de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **TEÓFILO SALDIVIA**, en virtud a que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 554/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 950 - Año 2005.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



Graciela M. I. Ponce  
Directora Municipal de Asuntos  
Jurídicos de Coordinación  
e Inspección  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
ROCA.-

1712  
03 09 09